

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Situación de supernumerario al T. de N.

don V. Fuentes.—Convoca plazas para ingreso en la Escuela de Artilleros de mar.

CONSTRUCCIONES DE ARTILLERIA.—Condecoraciones de San Hermenegildo al personal que expresa.

SERVICIOS SANITARIOS.—Destinos en el cuerpo de Sanidad.

Sección Oficial

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Cuerpo General de la Armada

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia elevada por el teniente de navío D. Valentín Fuentes y López, en súplica de que se le conceda el pase a la situación de supernumerario por haberle sido concedido el ingreso en el cuerpo de Ingenieros Geógrafos, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central, ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 14 de abril de 1914.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.

Sr. Intendente general de Marina.

Academias y Escuelas

Circular.—Excmo. Sr.: En vista de la falta de personal que existe en las clases de cabos de cañón y artillero de mar, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie una convocatoria extraordinaria de 80 plazas para el ingreso en la

Escuela preparatoria de Artilleros de mar, con arreglo a las siguientes bases:

A.—Podrán presentarse a esta convocatoria:

- 1.º Los cabos de mar y marineros procedentes de aprendices marineros.
- 2.º Los cabos de mar y marineros en activo servicio.
- 3.º Los cabos y soldados de Infantería de Marina.
- 4.º Los inscriptos de la marinería.
- 5.º Los cabos y soldados del Ejército.
- 6.º Los paisanos.

B.—Las edades reglamentarias para poder ingresar, de todas las procedencias, son tener más de 18 años y menos de 23 el día 1.º de julio próximo.

C.—Los que deseen ingresar en la Escuela preparatoria de Artilleros de mar, lo solicitarán del Comandante general del apostadero correspondiente o escuadra, si a ésta pertenecen, por medio de instancia dirigida por conducto del Jefe o autoridad de Marina del punto en que se encuentren, acompañada de los documentos justificativos siguientes: copia del acta de nacimiento debidamente legalizada, permiso de sus padres o tutores y certificado de buena conducta. Si los que lo solicitan estuviesen en activo servicio acompañarán a su instancia un certificado de su filiación, servicios y notas de concepto expedidos por el Jefe respectivo.

D.—Las solicitudes deberán presentarse a las autoridades expresadas, antes del 15 de mayo próximo a fin de que los aspirantes puedan encontrarse en las capitales de los apostaderos el día 1.º de junio para ser examinados.

Una vez que se acceda a lo solicitado por los aspirantes, serán llamados a las capitales de los apostaderos o escuadra en que presentaron sus instancias, y los Comandantes generales dispondrán lo siguiente:

1.º El reconocimiento facultativo con sujeción a lo que preceptúa la real orden de 5 de octubre de 1904 (*Boletín Oficial* núm. 114, pág. 1.221).

2.º El examen en que prueben saber leer, escribir y las cuatro reglas de aritmética. Quedarán exentos del examen los procedentes de aprendices marineros y los que presenten certificados de examen de primera enseñanza o de otra análoga o superior.

E.—Si el número de aspirantes considerado aptos para el ingreso fuese mayor que el de las 80 plazas fijadas por esta convocatoria, estas se cubrirán por el orden de prelación siguiente:

- 1.º Cabos de mar y marineros procedentes de aprendices marineros.
- 2.º Cabos de mar y marineros del servicio activo.
- 3.º Cabos y soldados de Infantería de Marina.
- 4.º Inscriptos de la marinería.
- 5.º Cabos y soldados del Ejército.
- 6.º Paisanos.

F.—En los apostaderos y escuadra, tan luego sean aprobados los candidatos a aprendices de artilleros de mar, se les formará asiento, levantándoseles la correspondiente libreta, en la que se obligarán, bajo su firma, a servir cinco años en la Armada como artilleros de mar o condestables; pero los que por desaplicación o falta de capacidad no pudieran seguir en la Escuela, servirán como marineros, soldados o cabos, según su procedencia, el tiempo que les falte para cumplir su tiempo con arreglo a las leyes; pero los procedentes de aprendices marineros no lo extinguirán hasta cumplir la edad de 24 años.

G.—Esta promoción extraordinaria ingresará en la Escuela el día 1.º de julio próximo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 14 de abril de 1914.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Señores.

Construcciones de Artillería

Orden de San Hermenegildo

Excmo. Sr.: Por real orden fecha 1.º del corriente mes, expedida por el Ministerio de la Guerra, de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha concedido a los generales, jefes y oficiales de los Cuerpos de la Armada que se expresan en la unida relación, la placa y cruz sencilla de la referida Orden, con la antigüedad que respectivamente se les señala.

Lo que de la propia real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 11 de abril de 1914.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

El Marqués de Arellano

Señores.....

Relación que se cita.

Cuerpos	EMPLEOS	NOMBRES	Condecoraciones.	ANTIGÜEDAD		
				Día.	Mes.	Año.
Artillería..	General de brigada..	D. Daniel González García.....	Placa..	3	enero.....	1914
Idem.....	Coronel.....	» Antonio Cervera Guerrero..	Idem..	3	enero.....	1914
General...	Capitán de fragata...	» Juan Adolfo Ibarreta Uhagón.....	Idem..	30	junio.....	1913
Idem.....	Capitán de corbeta...	» Angel Barrera Luyando.....	Idem..	19	junio.....	1913
Idem.....	Idem.....	» Luis Oliag Miranda.....	Idem..	9	enero.....	1914
Idem.....	Teniente de navío....	» Luis de Castro Arizcun.....	Cruz...	19	septiembre..	1913
Idem.....	Idem.....	» Fernando Pérez Ojeda.....	Idem..	24	septiembre..	1913

Servicios sanitarios

Cuerpo de Sanidad

Excmo. Sr.: En vista de que el día 3 del mes de mayo del año actual cumple la edad reglamentaria para el retiro forzoso el subinspector de 1.ª clase del cuerpo de Sanidad de la Armada, D. Manuel Ambrós y Miguel, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que en la referida fecha cese en los destinos de Jefe de los servicios sanitarios y Director del Hospital del apostadero de Cartagena, que viene desempeñando, y sea baja en la Armada, con el haber pasivo que en su día le señale el Consejo Supremo de Guerra y Marina.—Es asimismo la voluntad de S. M., que en el expresado día 3 le releve en los mencionados destinos, con carácter de interino, el subinspector de 2.ª clase don Gabriel López Martín, que cesará en la Jefatura de Sanidad del arsenal del mismo apostadero, de la que se encargará interinamente el médico ma-

yor más antiguo de los que prestan servicio en el Hospital del mismo, volviendo a su Clínica cuando tome posesión de la Jefatura de Sanidad de dicho arsenal el subinspector a quien se nombre para ella. Durante el tiempo que el médico mayor citado desempeñe la Jefatura de Sanidad de aquel arsenal, se encargará de su Clínica, sin perjuicio de seguir también con su actual destino el Director del Gabinete Bacteriológico del expresado Nosocomio, como dispone para casos análogos el final de la real orden de 6 de febrero del año actual (DIARIO OFICIAL núm. 31, pág. 204).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 12 de abril de 1914.

MIRANDA

Sr. Jefe de los servicios sanitarios de la Armada.
Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.
Sr. Intendente general de Marina.



